

RESOLUCIÓN N° 1377/1995

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS
PARA EL RÉGIMEN DE PROFESOR DE MEDIA JORNADA DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PAÍS.**

Asunción, 13 de junio de 1995

VISTA: la necesidad de disponer de un instrumento legal que regule el régimen y las funciones del Profesor de Media Jornada de las instituciones del Nivel Medio Técnico; y

CONSIDERANDO: que el instrumento legal de referencia servirá como medio para realizar el seguimiento al desempeño docente de Educación Técnica.

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTO
RESUELVE:**

Art. 1°.- Establecer 5 jornadas completas en un mismo turno o en turnos diferentes para Profesores de Media Jornada categorizados de las instituciones de Nivel Medio que imparten Enseñanza Técnica.

Art. 2°.- Establecer el mínimo y el máximo de horas cátedras, que deberán ejercer los profesores de Media Jornada de Nivel Medio de la Enseñanza Técnica de la Siguiete forma:

- a. 88 y 100 horas cátedras como mínimo y máximo respectivamente, para los profesores de asignaturas Humanístico-Científica, turno diurno.
- b. 80 y 95 horas cátedras como mínimo y máximo, respectivamente para los profesores de Asignaturas Tecnológicas y Prácticas del turno diurno.
- c. 60 y 80 horas cátedras como mínimo y máximo, respectivamente, para los Profesores de asignaturas Tecnológicas y Prácticas del turno noche.

Art. 3°.- Establecer las funciones del Profesor de Media Jornada de Instituciones de Enseñanza Técnica:

- a. El profesor de Media Jornada es aquel que cumple con su gestión pedagógica ordinaria y permanece en la Institución todo un turno escolar, durante el cual organiza y ejecuta actividades relacionadas con el área de su desempeño.
- b. Las horas de permanencia para el Profesor de Media Jornada estarán dedicadas a la enseñanza en aulas, talleres o laboratorios y el tiempo restante a actividades relacionadas con:
 - Planificación
 - Elaboración de materiales didácticos
 - Nivelación programada con los alumnos que lo requieran
 - Seguimiento sistemático del alumno
 - Participación en reuniones de carácter técnico-pedagógico y otras relacionadas con las necesidades institucionales.

RESOLUCIÓN N° 1377/1995

PARA EL RÉGIMEN DE PROFESOR DE MEDIA JORNADA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PAÍS.

- *Perfeccionamiento continuo que permita mantener el nivel de excelencia requerido por el cargo.*

Art. 4°.- Comunicar y archivar.-

Oscar Nicanor Duarte Frutos
Ministro